

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – CALI

ESTADO PARC No. 067-2015

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 22 de junio de 2015.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	No. DE FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	GDI-12351X	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	18-06-15	PARC- 650-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-12351X, de los Informes de Fiscalización Integral No. 9111 y No. 16614 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014.
2	CONTRATO DE CONCESION	GDI-116	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	3	18-06-15	PARC- 651-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GDI-116 de los Informes de Fiscalización Integral No. 9227 y No.16115 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014.
3	REGISTRO MINERO DE CANTERA	03-034	AGREGADOS Y MEZCLAS CACHIBI S.A.	3	18-06-15	PARC- 652-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del Registro Minero de Cantera No. 03-034, del Informe de Fiscalización Integral No. 7077 radicado por FONADE en la ANM el día 14 de julio de 2014.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

4	LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	18113	COOPERATIV A DE MINEROS FONDAS LIMONCITO	6	18-06- 2015	PARC-653-15	<p>2.1. Correr traslado a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18113 de los Informes de Fiscalización Integral No.290, No. 8240, No. 11177 y No.15569 radicados por FONADE en la ANM los días 28 de marzo de 2015, 29 de julio de 2014, 18 de septiembre de 2014 y 04 de noviembre de 2014. 2.2. Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2011 de acuerdo con lo recomendado en el numeral 3.3 del Informe de Fiscalización Integral No. 290, radicado por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014. 2.3. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18113 la corrección de los Formatos Básicos Mineros anual 2010, 2011, 2012 y semestral 2013, conforme a lo recomendado en el numeral 3.4 del Informe de Fiscalización Integral No. 290, radicado por FONADE en la ANM el día 28 de marzo de 2014 y numeral 5.2 del Informe de Fiscalización Integral No. 8240, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para dar cumplimiento a lo requerido. 2.4. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de cancelación realizado en el numeral 2 del Auto GTRC-0118-12 del 14 de marzo de 2012, por el no pago de las regalías del IV trimestre de 2011. 2.5. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2011, I, II, III y IV de 2012 y de los trimestres I, y II de 2013, de acuerdo con lo recomendado en el numeral 5.1 del Informe de</p>
---	-------------------------	-------	--	---	----------------	-------------	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							Fiscalización Integral No. 8240, radicado por FONADE en la ANM el día 29 de julio de 2014. 2.6. Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 18113, el pago de los intereses causados ¹ , por el pago extemporáneo de las inspecciones de fiscalización requeridas en el Auto GTRC-207-12 del 16 de mayo de 2012 y en la Resolución PARC-003 del 05 de febrero de 2013. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa al titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero , en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.
5	CONTRATO DE CONCESION	JCS-15001	JOSE LIBARDO ECHEVERRI JIMENEZ – JHOVA ALLAM ECHEVERRI JIMENEZ	2	18-06-2015	PARC- 654-15	2.1. Correr traslado a los titulares del contrato de concesión No. JCS-15001, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control No. 026-2015 del 26 de febrero de 2015.
6	CONTRATO DE CONCESION	GDI-138	EXPLORACIONES	3	18-06-2015	PARC- 655-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. GDI-138, de los Informes de Fiscalización

¹ **Resolución No. 180801 del 19 de mayo de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, artículo 9. Sanciones por el No Pago.** El no pago del valor de la inspección dentro de los plazos señalados, dará lugar a la liquidación de interés moratorio a la máxima tasa permitida por la Ley vigente durante el periodo de mora. La renuencia del interesado y/o titular del derecho minero, al pago del valor correspondiente a la inspección de seguimiento y control, dará lugar al cobro de la suma respectiva a través de la jurisdicción coactiva de cada Autoridad Minera o sus delegadas, sin perjuicio de la imposición de multa acorde con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001



			NORTHERN COLOMBIA S.A.S.			Integral No. 9236 y No. 15404 radicados por FONADE en la ANM los días 22 de septiembre de 2014 y 06 de noviembre de 2014. 2.2. Respecto al trámite de prórroga de suspensión de obligaciones del título minero, es preciso informar que en este momento la Coordinación de Seguimiento y Control Zona Occidente de la Agencia Nacional de Minería, se encuentra adelantando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo y así darle respuesta a la solicitud a través del Acto administrativo a que haya lugar.	
7	CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERIA	20563	TRITURADOS EL CHOCHO & CIA LIMITADA	3	18-06-15	PARC- 656-15	2.1. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-046-2015 del 01 de junio de 2015. 2.2. Remitir copia del Informe de Visita Técnica de Seguimiento y Control PAR-CALI-046-2015 del 01 de junio de 2015, al Grupo de Legalización Minera de la ANM. 2.3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.1 del Auto PARC-262-15 del 27 de febrero de 2015, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-Cali-155-15 del 05 de junio de 2015. 2.4. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, el pago de los intereses causados, por el pago extemporáneo de la inspección de fiscalización requerida mediante el Auto GTRC No 0355-11 de 19/09/2011, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-Cali-155-15 del 05 de junio de 2015. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO.- Se informa a la sociedad titular, que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>Resolución 18 1023 del 15 de junio de 2010 se liquidarán los intereses de mora correspondientes hasta el día del pago efectivo de la visita de seguimiento y control. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de la inspección, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros No. 0122171701 del Banco Colpatria, para lo cual deberá descargar el formato de pago a través del siguiente enlace https://www.anm.gov.co/?q=aplicacion-catastro-minero, en el link Pago Inspecciones de Fiscalización.</p> <p>2.5. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.2 del Auto PARC-262-15 del 27 de febrero de 2015, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero semestral 2012. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anuales de 2006, 2007, 2010, 2011, 2013, 2014 y los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2007, 2012 y 2014, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PAR-Call-155-15 del 05 de junio de 2015. 2.7. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 20563, bajo apremio de multa conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación de los Formatos Básicos Mineros anual de 2004, semestral y anual de 2005 y semestral de 2006, se acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-Call-155-15 del 05 de junio de 2015. En consecuencia, se otorga el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente auto, para la presentación de lo requerido. 2.8. Declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad realizado en el numeral 2.3 del Auto PARC-262-15 del 27 de febrero de 2015, teniendo en cuenta</p>
--	--	--	--	--	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Call, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-155-15 del 05 de junio de 2015. 2.9. En consecuencia de lo anterior, aprobar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010; trimestres IV de 2011; trimestres I, II, III, IV de 2012, 2013 y 2014, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-Cali-155-15 del 05 de junio de 2015. 2.10. Correr trasladado a la sociedad titular del contrato de concesión No. 20563, del Concepto Técnico PAR-Cali-155-15 del 05 de junio de 2015.</p>	
8	CONTRATO DE CONCESIÓN	DER-151	CEMENTOS ARGOS S.A.	5	18-06-15	PARC- 657-15	<p>2.1. Requerir de acuerdo con lo concluido en los numerales 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. DER-151, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>” el pago del faltante del canon superfiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de exploración y el pago del canon superfiario de la primera, segunda y tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los interés que se causen hasta la fecha</p>



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

					<p>efectiva del pago². Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.2. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 1454890-0 de la compañía Seguros Suramericana con vigencia hasta el 07/10/2015, tomada por la sociedad Cementos Argos S.A., dentro del Contrato de Concesión No. DER-151, conforme a lo concluido y recomendado en numeral 4.1 del Concepto Técnico Concepto</p>
--	--	--	--	--	--

² **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190886, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

						<p>Técnico PAR-Cali-001-15 del 05 de enero de 2015 y lo concluido en el numeral 11 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2.3. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres III, IV de 2011, I, II, III y IV de 2012; I, II y III de 2013; I, II, IV de 2014; I de 2015, de acuerdo con lo concluido en el numeral 12 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015. 2.4. Requerir de acuerdo con lo concluido en el numeral 13 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015, el pago de los intereses causados³, por el no pago oportuno de las regalías del III trimestre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para dar cumplimiento a lo requerido. PARÁGRAFO PRIMERO: La cancelación deberá realizarse en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá</p>
--	--	--	--	--	--	--

³ **Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables:** De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devergan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquí en que se verifique el pago."



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202, Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190866, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

9	AUTORIZACION TEMPORAL	NGI-08591	CONSORCIO PCP	2	19-06-15	PARC- 658-15	<p>ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.5. Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151, de acuerdo con lo concluido en el numeral 14 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015, la presentación del recibo de pago de las regalías del IV trimestre de 2014. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.6. Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2009, semestral y anual de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, conforme a lo concluido en el numeral 15 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015. 2.7. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión que debe tener en cuenta lo concluido en el numeral 10 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015, con respecto a la información presentada el 19 de julio de 2013. 2.8. Aprobar el pago de las visitas de Seguimiento y Control requeridas en el AUTO GTRC-0094-11 del 29/04/2011 y la Resolución No PARC 003 del 05/02/2013, de acuerdo con lo concluido en los numerales 18 y 19 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015. 2.9. Correr traslado a la sociedad titular del contrato de concesión No. DER-151 del Concepto Técnico PAR-CALI-158-2015 del 11 de junio de 2015.</p> <p>2.1. Correr traslado al titular de la Autorización temporal No. NIG-08591, del informe de fiscalización integral No. 16006 (4</p>
---	-----------------------	-----------	---------------	---	----------	--------------	---



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Calli, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

							ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014.
10	CONTRATO DE CONCESION	IK2-08531	RIOPAILA CASTILLA S-A- MAYAGUEZ S.A.	3	19-06-15	PARC-659-15	2.1. Correr traslado al titular del contrato de Contrato de concesión No. IK2-08531, del informe de fiscalización integral No. 15345 (4 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 05 de noviembre de 2014.
11	CONTRATO DE CONCESION	FD5-094	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.	3	19-06-15	PARC-660-15	2.1 CÓRRASE TRASLADO a la Sociedad ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A. titular del Contrato de Concesión No. FD5-094 del Informe de Fiscalización Integral No. 13101 radicado por FONADE en la ANM el 21 de octubre de 2014.
12	AUTORIZACION TEMPORAL	MGP-09081	CONSORCIO O CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010	3	19-06-15	PARC-661-15	2.1 Corrase traslado al CONSORCIO CORREDORES DE COMPETITIVIDAD 2010, beneficiario de la Autorización Temporal No. MGP-09081 del Informe de Fiscalización Integral No. 13827 (4 ciclo), radicado por FONADE en la ANM el día 07 de noviembre de 2014.
13	AUTORIZACION TEMPORAL	MLS-09311	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA	2	19-06-15	PARC-662-15	2.1. Correr traslado al titular de la Autorización temporal No. MLS-09311, del informe de fiscalización integral No. 17746 (4 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014.
14	CONTRATO DE CONCESION	ELC-103	CEMENTOS ARGOS S.A.	1	19/06/05	PARC-663-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-018-ELC-103-03-06-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.



15	CONTRATO DE CONCESION	8599	CEMENTOS ARGOS S.A.	1	19/06/15	PARC-664-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-017-8599-03-06-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
16	CONTRATO DE CONCESION	8420	CEMENTOS ARGOS S.A.	1	19/06/15	PARC-665-15	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del CONCEPTO TECNICO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA CTS-016-8420-03-06-15 efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para su conocimiento y cumplimiento.
17	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08242	NOLVER DE JESUS MINA BANGUERO	3	19-06-15	PARC-666-15	2.1 Aprobar la póliza No 42-43-101000930 con vigencia desde 26/12/2014 hasta 02/09/2015 expedida por seguros del Estado S.A. Conforme lo concluye y recomienda el numeral 4.1 del concepto técnico No. PARC-161-2015 del 16 de junio de 2015. 2.2 Correr traslado al titular del contrato de concesión No. ICQ-08242, del informe de fiscalización integral No. 15990 (4 ciclo) radicado por FONADE en la ANM el día 06 de noviembre de 2014 y del concepto técnico No. PARC-161-2015 del 16 de junio de 2015.

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 22 de junio de 2015, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.


JAVIER MAURICIO MARVAEZ ORTIZ
 PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI - ANM



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio
 Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
 E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

